



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00010478-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGENTES VARIOS PERTENECIENTES A DISTINTOS CENTROS DE SALUD-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00010478-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de los agentes PATRICIA EVANGELINA YANACON, Licenciada en Enfermería, ROBERTO CARLOS UNDA SILVA, Licenciado en Enfermería, JON ELIO GRIFFITHS, Enfermero, MARCIA ANDREA GODOY, Licenciada en Enfermería, y DELMA HAYDEE FUENTES, Enfermera, pertenecientes a los Centros de Salud B° San Lorenzo Norte, Colonia Rural Nueva Esperanza, B° Parque Industrial, B° Confluencia, B° Villa Florencia, B° Valentina Sur, por haber sido designados mediante Disposición Zonal N° 100/2021, como Jefe Centro de Salud Valentina Norte Rural/Los Hornos, Jefe Centro de Salud Colonia Rural Nueva Esperanza, Jefe Centro de Salud Parque Industrial, Jefe Centro de Salud B° Don Bosco y Jefe Centro de Salud B° Villa Florencia, a partir del día 01 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2022, respectivamente;

Que la agente DELMA HAYDEE FUENTES, ha sido designada en reemplazo de la agente PATRICIA VERONICA PONCE;

Que se solicita se convalide la Disposición Zonal N° 100/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana;

Que el cambio de función de los agentes YANACON, UNDA SILVA, GRIFFITHS, GODOY y FUENTES, deberá hacerse efectivo a partir del día 01 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2022, respectivamente, por el término de tres (3) años, por haber resultado ganadores de la Selección Interna para ocupar dichos cargos de conducción, según Acta Jurado, avalada por Resolución RESOL-2021-1838-E-NEU-MS;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción en el Sistema Público Provincial de Salud, excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que los agentes YANACON, UNDA SILVA, GRIFFITHS, GODOY y FUENTES, ocuparán cargos de conducción exceptuados del C.C.T., en los Centros de Salud Valentina Norte Rural Los Hornos, Colonia Rural Nueva Esperanza, Parque Industrial, B° Don Bosco y B° Villa Florencia, por lo que se les deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,2503% del básico PF5, dado que los mismos cumplirán funciones de Jefes de Centro de Salud, en los mencionados Centros;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 100/2021, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 01 de diciembre de 2021, en la Planta Funcional del Centro de Salud B° Villa Florencia, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a la agente **PAOLA VERONICA PONCE** (Legajo N° 711170 – CUIL N° 27-25810652-6 – Categoría PF4 – Planta Permanente), en el puesto “Jefe Centro de Salud B° Villa Florencia (JZC), secuencia 0001”, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo, y debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir del 01 de diciembre de 2021, los puestos que se especifican, en los efectores que se detallan:

Planta Funcional Centro de Salud Valentina Norte Rural/Los Hornos:

“Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0004”, de la Planta Funcional del Centro de Salud B° San Lorenzo Norte, a la Planta Funcional del Centro de Salud Valentina Norte Rural/Los Hornos, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

Planta Funcional Centro de Salud B° Don Bosco:

“Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Centro de Salud B° Confluencia, a la Planta Funcional del Centro de Salud B° Don Bosco, ambos dependientes de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

Planta Funcional Centro de Salud B° Villa Florencia:

“Enfermero (E2T), secuencia 0001”, del Centro de Salud B° Valentina Sur, a la Planta Funcional del Centro de Salud B° Villa Florencia, ambos dependientes de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir del día 01 de diciembre de 2021, y por el término de tres (3) años, en los Centros de Salud que se mencionan, dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a los agentes que a continuación se detallan, en los puestos correspondientes, con más las bonificaciones que en

cada caso se especifican:

PATRICIA EVANGELINA YANACON (Legajo N° 957575 – CUIL N° 27-27591515-2 – Categoría PF1), en el Puesto “Jefe Centro de Salud Valentina Norte Rural/Los Hornos (JZC), secuencia 0001”, en la Planta Funcional de dicho Centro de Salud, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P) secuencia a confirmar”, en el citado Centro de Salud, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

ROBERTO CARLOS UNDA SILVA (Legajo N° 906005 – CUIL N° 20-24825788-2 – Categoría PF4), en el Puesto “Jefe Centro de Salud Colonia Rural Nueva Esperanza (JZC), secuencia 0001”, en la Planta Funcional de dicho Centro de Salud, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P) secuencia 0001”, en el citado Centro de Salud, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

JON ELIO GRIFFITHS (Legajo N° 014317 – CUIL N° 20-32537544-3 – Categoría TC1), en el Puesto “Jefe Centro de Salud Parque Industrial (JZC), secuencia 0001”, en la Planta Funcional de dicho Centro de Salud, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Enfermero (E2T) secuencia 0001”, en el citado Centro de Salud, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

DELMA HAYDEE FUENTES (Legajo N° 344282 – CUIL N° 27-23918730-2 – Categoría TC1), en el Puesto “Jefe Centro de Salud B° Villa Florencia (JZC), secuencia 0001”, en la Planta Funcional de dicho Centro de Salud, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Enfermero (E2T) secuencia a confirmar”, en el citado Centro de Salud, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: ASÍGNASE a partir del día 01 de enero de 2022, y por el término de tres (3) años, a la agente **MARCIA ANDREA GODOY** (Legajo N° 389988 – CUIL N° 27-25655374-6 – Categoría PF4), en el Puesto “Jefe Centro de Salud B° Don Bosco (JZC), secuencia 0001”, en la Planta Funcional de dicho Centro de Salud, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P) secuencia a confirmar”, en el citado Centro de Salud, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que el traslado de los agentes mencionados tiene vigencia mientras ocupen

el cargo asignado, debiéndose reintegrar a su lugar de origen, una vez que cesen en sus funciones de Conducción.

Artículo 7º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 8º: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.